

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPECUADOR S.A..-
CUANTIA: \$ 10.000.00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **catorce de Agosto del año**
3 **dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **José**
6 **Vicente Aguirre Asanza**, de estado civil casado, **Willman**
7 **Aguirre Asanza**, de estado civil soltero; **José Vicente**
8 **Contreras Cruz**, de estado civil soltero; **Edgar Napoleón**
9 **Heredia Luzuriaga**, de estado civil soltero; **Juan Rafael**
10 **Jiménez Jiménez**, de estado civil casado; **Victor Hugo Lima**
11 **Jaramillo**, de estado civil casado; **Georgi Alonso Luzuriaga**
12 **Iñiguez**, de estado civil casado; **Ariolfo Felipe Quezada**
13 **Romero**, de estado civil casado; **Manuel Yovani Valdiviezo**
14 **Jiménez**, de estado civil casado; y, **Teresa de Jesús Salazar**
15 **Franco**, de estado civil casado. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
17 Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
18 conocer en este acto doy fe y me presenta para que
19 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
20 detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de
21 escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
22 contenga la constitución de la compañía denominada
23 TRANSPECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.
24 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

J.M.M.P. [1754]

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 otorgamiento de esta escritura pública en calidad de
2 accionistas fundadores los señores José Vicente
3 Aguirre Asanza, Willman Aguirre Asanza, José Vicente
4 Contreras Cruz, Edgar Napoleón Heredia Luzuriaga,
5 Juan Rafael Jiménez Jiménez, Victor Hugo Lima Jaramillo,
6 Georgi Alonso Luzuriaga Iñiguez, Ariolfo Felipe Quezada
7 Romero, Manuel Yovani Valdiviezo Jiménez y, Teresa
8 de Jesús Salazar Franco. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
10 ciudad de Machala, Provincia de El Oro. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA.- FUNDACIÓN.-** La compañía TRANSPECUADOR
12 S.A., se constituye de conformidad con la Ley de
13 Compañía, y demás leyes vigentes en el Ecuador, y con las
14 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.
15 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA TRANSPECUADOR S.A. ARTICULO PRIMERO.-**
17 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Compañía se
18 denominará con el nombre de TRANSPECUADOR S.A.,
19 con domicilio principal en la Ciudad de Machala,
20 Provincia de El Oro, República del Ecuador. **ARTICULO**
21 **SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración
22 será de noventa y nueve años contados a partir de la
23 inscripción de presente contrato en el Registro Mercantil. La
24 ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o la
25 disolución anticipada de la Compañía, será materia de
26 resolución de la Junta General de accionistas. Así
27 mismo podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo
28 resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma

J.M.M.P

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio
2 de la disolución por las causas determinadas en
3 la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
4 compañía se dedicará: a) Prestar el servicio público de
5 transporte de carga pesada a nivel nacional e
6 internacional, conforme a la autorización de los
7 competentes organismos de transito; b) Almacenamiento
8 temporal de mercancías; c) Dar y ejercer
9 representaciones; para lo cual podrá celebrar actos y
10 contratos con personas naturales o jurídicas, de
11 conformidad con la legislación ecuatoriana o en las
12 internacionales prescritas en el Régimen Comunitario
13 del Pacto Andino y Cono Sur o normas que lo
14 modifiquen o sustituyan; d) Administrar compañías; e)
15 Transporte de bienes y mercaderías en general,
16 materias primas y productos terminados, productos
17 agrícolas y ganaderos, carga liquida o carga seca. Todo esto
18 mediante camiones, trailers, cabezales, plataformas de cama
19 baja o alta, nodrizas, tanqueros y autotanques, niñeras,
20 mulas, volquetes, transportes refrigerados, equipo
21 caminero, vehículos de arrastre, winchas, grúas, cargadoras
22 frontales; f) Comercialización interna y externa,
23 importación, exportación, fabricación, compra venta,
24 elaboración, transformación, consignación, representación,
25 distribución de: 1. Maquinarias industriales y toda
26 clase de bienes relacionados con productos metal
27 mecánicos incluidos desechos (chatarra); 2. Vehículos
28 y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos,

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 partes y repuestos; 3. Clase de motores y sus repuestos, partes
2 y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; 4. Transportes
3 especializados, como grúas, cama bajas, autotanques,
4 furgones secos y refrigerados, niñeras, y; 5. Ser concesionario
5 de marcas y vehículos, carrocerías, chasis, motores, llantas,
6 aceites, filtros, repuestos y herramientas para toda clase de
7 automotores; 6. Instalar estaciones de servicio para el
8 despacho de combustibles, instalar mecánicas, talleres
9 automotrices, etc., en general, todo lo concerniente a la
10 industria del transporte pesado y afines; 8. Además podrá
11 tener la representación por cuenta propia y/o de terceros, ya
12 sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
13 prestar los servicios de asesoría, ingeniería de transporte,
14 logística, operadora portuaria, distribución, almacenamiento,
15 bodegaje, consignación, seguridad industrial de transporte y
16 transporte asegurado de carga; g) Realizar con unidades
17 propias y a través de terceros el transporte por vía terrestre
18 toda clase de mercadería en general de cargas, materiales para
19 la construcción; productos agropecuarias, bioacuáticos,
20 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías; h)
21 Estiba, desestiba y mantenimiento integral de carga, como
22 operador portuario, logístico y multimodal; i) Consolidación y
23 desconsolidación de mercancías y encomiendas; j) Desarrollo
24 de centros de acopio bananero, su comercialización y
25 transporte; k) Consolidaje de encomiendas, transporte con el
26 sistema multimodal o transporte combinado, la
27 estiba y desestiba de carga a bordo, carga y descarga,
28 movilización en recintos portuarios, aduaneros y puertos

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 secos, almacenamiento y depósito en recintos portuarios y/o
2 aduaneros, almaceneras y locales en cualquier parte del país,
3 explotación de minas, contando para el efecto con medios
4 mecánicos, terrestres o flotantes para la carga y descarga,
5 mano de obra especializada en transferencia de carga,
6 bienes y productos, maquinarias para la explotación minera; l)
7 Transporte especializado en combustibles, y derivados de
8 petróleo como: gasolina para vehículos, barcos, aviones,
9 de uso industrial y /o doméstico, para gasolineras, gas
10 licuado de petróleo, diesel, fuel oil, bunker, asfaltos,
11 lubricantes, aceites productos químicos e industriales. Para el
12 cumplimiento de este objeto social la compañía podrá
13 intervenir como accionista en la formación de toda clase de
14 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
15 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de
16 otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda
17 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
18 Leyes ecuatorianas que sean acordes con sus objetos
19 necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía
20 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas
21 en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
22 de control de gastos públicos. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL
24 DOLARES (US\$10.000.00), dividido en cien (100) acciones
25 ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES (US\$100,00) cada
26 una, numeradas del 001 al 100. **ARTICULO QUINTO:**
27 **TITULOS Y ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y
28 ordinarias, constaran en Títulos que serán firmados por el

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente del Directorio y el Gerente General de la Compañía.
2 Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán
3 con los requisitos señalados en la Ley de Compañías,
4 debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la
5 Compañía, en el que se anotaran también las sucesivas
6 transferencias, constitución de Derechos reales y demás
7 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
8 acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS**
9 **ACCIONES.-** La sociedad considerara propietario de las
10 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de
11 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
12 misma acción nombrar un apoderado o en su falta a un
13 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
14 nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera
15 de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente
16 a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
17 de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS**
18 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar
19 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna:
20 pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales
21 personalmente o por medio de Representantes mediante carta
22 o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el
23 presente estatuto y en la Ley de Compañías. Los accionistas
24 solo responder a las obligaciones sociales hasta el monto de
25 sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y**
26 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** Las aumentos o
27 disminuciones del Capital social serán acordados por la Junta
28 General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

J.M.M.P

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañías y en el presente estatuto, y previo el informe del
2 Directorio. En caso de aumento de capital los accionistas
3 tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas
4 acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO.-**
5 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
6 Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas
7 y administrada por el Directorio, Presidente del Directorio y el
8 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
9 obligaciones que les competen según la Ley y el presente
10 estatuto. **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
11 Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el
12 órgano supremo de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACIÓN Y**
14 **DECISIÓN:** La Junta General de accionistas tiene poderes para
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
16 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
17 de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones
18 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren
19 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto
20 exceptuándose solamente los casos de impugnación o
21 apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
22 sujetaran a los requisitos de ellas. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas
24 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se
25 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que
26 dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías; b) Las Juntas
27 Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año
28 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
2 dispuesto en el Art. 234 de la Ley de Compañías y para
3 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
4 convocatoria; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente del
6 Directorio o Gerente General, para tratar los asuntos
7 determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.- CONVOCATORIA:** Sean ordinarias o
9 extraordinarias, las Junta Generales de Accionistas serán
10 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
11 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
13 anticipación, por lo menos al día de la reunión. La
14 convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la
15 reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
16 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el
17 cincuenta y un por ciento del capital pagado se procederá a
18 una segunda convocatoria, la misma que originará una
19 reunión que no podrá demorar más de treinta días contados
20 desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el
21 objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de
22 accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la
23 convocatoria. Adicionalmente las convocatorias se harán
24 conocer internamente a los señores accionistas vía fax,
25 internet y teléfono. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM**
26 **ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o
27 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, la

J.M.M.P



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
3 convalidación y, en general, cualquier modificación de los
4 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
6 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
9 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
10 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
11 general así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
13 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
14 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, las juntas Generales se
17 entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas
18 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento
20 por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.
22 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
23 bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
25 los cuales no se considere suficientemente informado.
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto
27 en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, las
28 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 votos que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento
2 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
4 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) La
5 Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y
6 en su ausencia por el que designe la Junta para el efecto; b) El
7 Presidente de la Junta y el secretario suscribirán las Actas
8 correspondientes, tanto de Juntas Generales Ordinarias,
9 Extraordinarias y Juntas Universales; c) De cada Junta se
10 formará un expediente con copia del Acta y los documentos
11 previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de
12 Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la
13 persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
15 Corresponde a la junta General de Accionistas: a) Designar y
16 remover a los Directores, al Presidente del Directorio, Gerente
17 General, a los Comisarios principal y suplente y Liquidadores
18 de la compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b)
19 Conocer y aprobar los informes, cuantas y balances, que
20 presente el Gerente General y Comisario, debiendo adoptar las
21 resoluciones que estime convenientes para los intereses de la
22 compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d)
23 Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la
24 compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el
25 conocimiento del informe del Directorio y del Gerente General;
26 f) Resolver el aumento o disminución del capital Social de la
27 Compañía previo el conocimiento del informe del Directorio y
28 del Gerente General; g) Disponer cualquier reforma al contrato

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 social previo el conocimiento del informe del Directorio y del
2 Gerente General; h) Nombrar liquidador, determinar el
3 procedimiento para la liquidación de la compañía, la
4 retribución de liquidador, el mismo que deberá sujetarse a la
5 Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta
6 General de accionistas las que deberán ir suscritas por el
7 Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar
8 previamente la suscripción de acciones o participaciones en
9 Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la
10 compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de
11 activos fijos; l) Fijar los montos de atribuciones del Directorio y
12 del Gerente General; y, m) Las demás previstas en la Ley.

13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta
14 General de accionistas elegirá dos comisarios uno principal y
15 uno suplente para un periodo de dos años; tendrán los
16 derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley
17 de compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
19 **SOCIEDAD.-** La Representación Legal de la Compañía, tanto
20 judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y
21 en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación
22 legal corresponderá al Presidente del Directorio. **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO Y SU**
24 **INTEGRACIÓN:** El Directorio estará integrado por tres (3)
25 Directores, y sus respectivos suplentes, los cuales serán
26 designados por la Junta General de accionistas. Cada director
27 principal tendrá su respectivo suplente. Los directores tanto
28 principales como suplente, duraran dos (2) años en el ejercicio

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de sus funciones, pudiendo ser cada uno de ellos
2 indefinidamente reelegidos. No se requiere ser accionistas para
3 ocupar el cargo de Director. De entre los Directores Principales
4 designados por la junta general de accionistas, esta nombrara
5 al Presidente del Directorio. En caso de falta temporal del
6 director principal, actuará el respectivo Director suplente. En
7 caso de falta definitiva del director principal, el suplente
8 accederá a la calidad de principal, por el tiempo que falte para
9 completar el período. En caso de que faltaren definitivamente,
10 Directores principales y suplentes en numero que haga
11 imposible reunir el quórum necesario para tomar las
12 resoluciones que competen al directorio, el Gerente General
13 convocará a Junta general de accionistas para nombrar los
14 Directores que reemplacen a los faltantes, quienes en este caso
15 duraran en sus funciones el tiempo que reste para completar el
16 periodo. El Gerente General de la Compañía, será el secretario
17 del Directorio. En su ausencia o falta se nombrara un
18 secretario ad-hoc para cada reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- SECCIONES Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO:** El
20 Directorio sesionará trimestralmente en forma ordinaria; y,
21 extraordinariamente cuando fuese convocado con ese carácter.
22 Las convocatorias las realizará el Presidente del Directorio o el
23 Gerente General con por lo menos cuarenta y ocho horas de
24 anticipación a la fecha y hora de la reunión indicado el orden
25 del día y adjuntando la documentación de los asuntos a
26 tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría
27 simple de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por la
28 mayoría de votos de los directores presentes. Los votos el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de
2 empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LAS**
4 **SECCIONES:** Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del
5 Directorio y, a falta de este, por el miembro del directorio que
6 los concurrentes designen por mayoría simple de votos.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** SON DEBERES Y
9 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: 1. Establecer los
10 lineamientos generales y especiales para la gestión de la
11 Compañía en armonía con la Ley de Compañías. Ley de
12 Transito y Transporte Terrestre, y el presidente estatuto,
13 aprobar los planes y programas de trabajo anual de la
14 Compañía; 2. Aprobar los actos, contratos, inversiones y los
15 gastos cuya cuantía este dentro del limite fijado para este
16 órgano por parte de la Junta General y autorizar al Gerente
17 General de la Compañía a suscribir los contratos
18 correspondientes; 3. Aprobar las Garantías que la Compañía
19 debe dar y recibir de terceras personas, cuando este dentro del
20 limite fijado para este órgano por parte de la Junta General; 4.
21 Conocer la pro forma presupuestaria anual y el flujo de fondos,
22 los informes administrativos, financieros y contables; y, con
23 sus recomendaciones elevarlos a resolución de la Junta
24 General de accionistas; 5. Proponer a la Junta General el
25 destino de las utilidades; 6. Conocer y aprobar los reglamentos
26 y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen
27 funcionamiento de la Compañía; 7. Autorizar al Gerente
28 General para que otorgue poder especial y/o procuración

J.M.M.P

13

LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 judicial; 8. Autorizar al Gerente General de la Compañía
2 constituya Compañías, adquiera acciones o participaciones
3 sociales a cualquier titulo en otras compañías hasta por el
4 monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga
5 relación con su objeto social; 9. Recomendar reformas del
6 estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de
7 la Junta General de accionistas; 10. Supervisar las actividades
8 administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del
9 Gerente General; 11. Autorizar la apertura y cierre de cuentas
10 en Bancos nacionales y del Exterior; autorizar al Gerente
11 General la contratación de créditos dentro de los limites que
12 haya fijado para este órgano la Junta General; y, 12. Ejercer
13 las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el
14 presente estatuto y la Junta General de accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS DE DIRECTORIO:

15 De todas las sesiones del directorio se levantara el acta
16 correspondiente, la que deberá ser aprobada, en la misma
17 sesión o una posterior, y será firmada por el Presidente del
18 Directorio y por el Secretario. Las actas costarán en el
19 expediente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

20 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio
21 será el Presidente de la Compañía y durara dos (2) años en sus
22 funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO**

23 **SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**
24 **DEL DIRECTORIO:** a) Convocar y presidir las Juntas de
25 Accionistas y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el
26 secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta
27 General de accionistas y del directorio; c) Cumplir y velar por el
28

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cumplimiento de las disposiciones legales, estatutaria y
2 reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General
3 y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de
4 ausencia o incapacidad temporal o definitiva; e) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados
6 de acciones; y, f) Las demás que le determine la Junta General
7 de accionistas y el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General cada
9 dos años designará al Gerente General de la compañía que
10 podrá ser o no accionista de la misma, y sus deberes y
11 atribuciones será los siguientes: a) Representar a la compañía
12 judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones
13 que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos
14 que rige a la compañía; c) Reemplazar al Presidente del
15 Directorio en caso de falta temporal o definitiva; d) Realizar
16 actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto
17 establecido por la Junta General de accionistas para este nivel.
18 Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía
19 requerirá autorización previa del Directorio. No podrá
20 fraccionar una operación para evadir la limitación aquí
21 establecida; e) Abrir cuentas corrientes en los bancos
22 nacionales o extranjeros y girar cheques con su firma y la del
23 Presidente para los gastos de administración y operación de la
24 empresa; f) Nombrar y remover al personal de empleados de la
25 empresa y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el
26 presupuesto aprobado por la Junta General; g) Elaborar el
27 presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, para que
28 sea aprobado por el Directorio; h) Controlar bajo su

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día y de acuerdo
2 con la Ley, así como cuidar los bienes muebles, vehículos,
3 repuestos, maquinarias e inventarios, de la compañía; i) Llevar
4 el Libro de Actas y Expedientes de Junta General; j) Las demás
5 establecidas en la Ley de Compañías, y que sean necesarias
6 para la buena marcha de la Compañía. El Gerente General
7 tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la
8 administración de la Compañía, salvo las facultades y
9 atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el
10 presente estatuto. **ARTICULO VIGENO NOVENO: DE LOS**

11 **ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones y
12 responsabilidades de los accionistas son los previstos en el
13 artículo doscientos y siguientes de la Ley de Compañías.

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La
15 distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la
16 formación de reserva facultativas, serán resueltos por la Junta
17 General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo
18 con lo dispuesto en la Ley y en el presente estatuto. Los
19 dividendos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre
20 los accionistas a prorrata de las aportaciones sociales pagadas
21 por cada uno. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

22 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
23 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta
24 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO**

25 **SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará
26 un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
27 veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada
28 ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 liquidas y realizadas un cinco por ciento. **ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN.-** En caso de
3 disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los
4 accionistas, asumirá la función de liquidador el
5 Gerente General. De haber oposición, la Junta elegirá al
6 Liquidador. Para la liquidación de la compañía se aplicarán las
7 normas establecidas por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía
9 para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada,
10 serán autorizados por los competentes organismos de transito,
11 y no constituyen titulo de propiedad, por consiguiente no son
12 susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
13 **QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
14 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
15 de transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
16 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía en todo lo
18 relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá
19 a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos;
20 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
21 organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
23 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
24 u otros establecimientos por otros Organismos, deberá en
25 forma previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA.-**
26 **APORTACIONES, ENTREGAS Y ACCIONES.-** Los accionistas
27 suscriben y pagan, con sus aportes, acciones sociales en la
28 siguiente forma:-----

J.M.M.P

17

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
José Vicente Aguirre A.	1.000	10	250.00	750.00	10%
Willman Aguirre Aenza,	1.000	10	250.00	750.00	10%
José Vicente Contreras Cruz	1.000	10	250.00	750.00	10%
Edgar Napoleón Heredia L.	1.000	10	250.00	750.00	10%
Juan Rafael Jiménez Jiménez	1.000	10	250.00	750.00	10%
Victor Hugo Lima Jaramillo	1.000	10	250.00	750.00	10%
Georgi Alonso Luzuriaga I.	1.000	10	250.00	750.00	10%
Ariolfo Felipe Quezada R.	1.000	10	250.00	750.00	10%
Manuel Giovanni Valdivieso J.	1.000	10	250.00	750.00	10%
Teresa de Jesús Salzar F.	1.000	10	250.00	750.00	10%
TOTAL	10.000	100	2.500.00	7.500.00	100%

- 1 El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año a
2 partir de que se inscriba la compañía en el Registro Mercantil.
3 Se agrega el certificado de depósito en la Cuenta de Integración
4 de Capital abierta en el Banco del Pichincha. **CLAUSULA**
5 **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
6 declaran: a) Que designan como Presidente al señor Georgi
7 Luzuriaga Iñiguez y Gerente General al señor Juan Rafael
8 Jiménez Jiménez; b) Que los accionistas facultan al Doctor
9 Oswaldo Del Pozo Vela, para que realice todos los trámites
10 concernientes a la aprobación de la constitución de la
11 compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las
12 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura
13 constitutiva de compañía. F) DR. OSWALDO DEL POZO
14 VELA, Matricula No. 3399, C. A. P.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus
2 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

8

9 **JOSE VICENTE AGUIRRE ASANZA**

10 C. C. No. 070084071-3

11

12

13

14 **WILLMAN AGUIRRE ASANZA**

15 C. C. No. 070077072-0

16

17

18

19

20 **JOSE VICENTE CONTRERAS CRUZ**

21 C. C. No. 070219424-2

22

23

24

25

26 **EDGAR NAPOLEON HEREDIA LUZURIAGA**

27 C. C. No. 150033334-7

28

Continúan las fir-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5 **JUAN RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ**

6 C. C. No. 070100543-1

7

8

9

10 **VICTOR HUGO LIMA JARAMILLO**

11 C. C. No. 070350811-9

12

13

14

15 **GEORGI ALONSO LUZURIAGA INIGUEZ**

16 C. C. No. 010109041-3

17

18

19

20 **ARIOLFO FELIPE QUEZADA ROMERO**

21 C. C. No. 070047832-4

22

23

24

25

26 **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ**

27 C. C. No. 110262262-6

28

Continúan las fir-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

-once-

**RESOLUCION No. 010-CJ-007-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada **"TRANSECUADOR S.A."**, con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Diez (10)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de cinco (10) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 220-CAJ-007-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada **"TRANSECUADOR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 220-CAJ-007 - 2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPEDUADOR S.A."**, con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

LO CERTIFICO:

Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204632
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2008 10:12:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

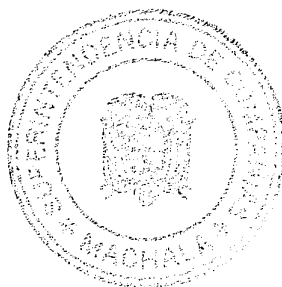
**1.- TRANSPECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 22 de Noviembre del 2007

Mediante comprobante No. **973193845**, el (la) Sr. **Ing. Ana Vera Cedillo**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRASNPECUADOR S.A.**

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
HEREDIA LUZURIAGA EDGAR NAPOLEON		250.00
SALAZAR FRANCO TERESA DE JESUS		250.00
LUZURIAGA INIGUEZ GEORGI ALONSO		250.00
AGUIRRE ASANZA WILLMAN		250.00
AGUIRRE ASANZA JOSE VICENTE		250.00
QUEZADA ROMERO ARIOLFO FELIPE		250.00
CONTRERAS CRUZ JOSE VICENTE		250.00
VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL YOVANI		250.00
JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL		250.00
LIMA JARAMILLO VICTOR HUGO		250.00

TOTAL US.\$. **2,500.00**

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atención Machala

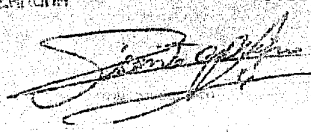
FIRMA AUTORIZADA
GERENTE DE NEGOCIOS
AGENCIA

-trece-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUABO

CIDADANIA 070084071-3

AGUIRRE ASANZA JOSE VICENTE
EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN
06 AGOSTO 1953
001- 0104 00415 N
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1953



ECUATORIANO ***** E233312122

CASADO MIRIAM ESTHELA ROMAN R
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SALVADOR AGUIRRE
ROSAURA ASANZA
NACHALA 11/05/2004
11/05/2015
REN 0142897
El

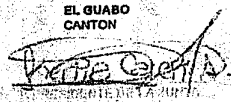


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION LAS FUERZAS ARMADAS Y LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

138-0001 0700840713
NUMERO CEDULA
AGUIRRE ASANZA JOSE VICENTE

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

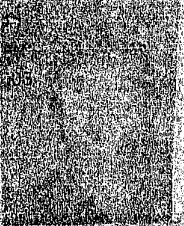
EL GUABO
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUABO

CIDADANIA 0700770720

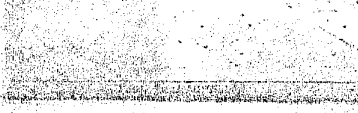
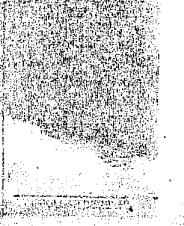
AGUIRRE ASANZA WILLMAN
EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN
01 AGOSTO 1953
001- 0104 00415 N
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1953



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUABO

CIDADANIA 0700770720

AGUIRRE ASANZA WILLMAN
EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN
01 AGOSTO 1953
001- 0104 00415 N
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1953

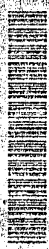


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION LAS FUERZAS ARMADAS Y LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

140-0001 0700770720
NUMERO CEDULA
AGUIRRE ASANZA WILLMAN

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

Ciudadanía 070219424-2

CONTRERAS CRUZ JOSE VICENTE
GUAYAS/BALAO/BALAO
26 SEPTIEMBRE 1966
006-0002 00367 M.
GUAYAS/BALAO
BALAO 1966

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA**** V4443V4444

SOLTERO
PRIMAVERA **COMERCIANTE**
LAURO CONTRERAS
EMMA CRUZ
PAGARJE 14/02/2007
14/02/2019
REN 0321594

[Firma]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELEGIDA DE SERES EN LA
ACCIÓN DE CONSTITUCIÓN
2015 SEPTIEMBRE DE 2015

222-0051 **0702194242**
NUMERO CEDULA
CONTRERAS CRUZ JOSE VICENTE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150033334-7

EDGAR NAPOLEON HERNANDEZ LUZURIAGA
14 DE MARZO DE 1968
QUITO **PICHINCHA**
LUGAR DE NACIMIENTO 1 23 32
PTO. NAPO **NAPO** 1968
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA V4443 V4444

SOLTERO
ESTUDIANTE
LUIS NAPOLEON HERNANDEZ CASTILLO
HERY LUZURIAGA
14 DE AGOSTO DE 1988
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
B 0927861 JJ

[Firma]

[Fotografía]

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE SE LE ENTREGA ES ORIGINAL
14 AGO 2008

149-0089 **1500333347**
NUMERO CEDULA
HEREDIA LUZURIAGA EDGAR NAPOLEON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Firma]

[Fotografía]

[Firma]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070100543-
JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
28 SEPTIEMBRE 1955
002- 0073 00290 N
LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA 1956



Juan Rafael Jimenez

ELIOTRIANA***** V4443V4422
CASADO ROSA RELICA ANAZCO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HECTOR JIMENEZ
NATALIA JIMENEZ
MACHALA 10/06/2003
10/06/2015
0090484



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

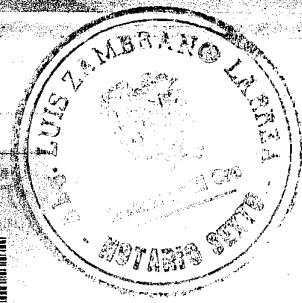
066-0098 0701005431
NUMERO CEDULA
JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

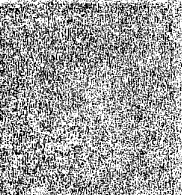
MACHALA
CANTON

Juan Rafael Jimenez

ANTE EL Jefe de LA JUNTA

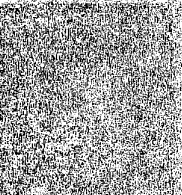



CIUDADANIA
LIMA JARAMILLO VICTOR HUGO
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
28 SEPTIEMBRE 1955
002- 0073 00290 N
LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA 1956



Victor Hugo Lima Jaramillo

CIUDADANIA
LIMA JARAMILLO VICTOR HUGO
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
28 SEPTIEMBRE 1955
002- 0073 00290 N
LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA 1956



Victor Hugo Lima Jaramillo

060-0104 0703508119
NUMERO CEDULA
LIMA JARAMILLO VICTOR HUGO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

Victor Hugo Lima Jaramillo

ANTE EL Jefe de LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LATORRE

CIUDADANIA 010109041-3
LUZURIAGA INIGUEZ GEORGI ALONSO
LOJA/MACARA/SABIANGU
04 SEPTIEMBRE 1954
001- 0207 00411 M.
LOJA/ MACARA
MACARA 1954

EQUATORIANA**** E233314222
CASADO DALIA JUDITH TORRES ZHUNE
SUPERIOR EMPRESARIO
SEGUNDO LUZURIAGA
ROSA INIGUEZ
ELITO 26/06/2003
26/06/2015

0686890

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELEGIDA DEL REPRESENTANTE A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
23 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0181 0101090413
NUMERO CEDULA
LUZURIAGA INIGUEZ GEORGI ALONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON



CIUDADANIA 070047832-4
QUEZADA ROMERO ARIOLFO FELIPE
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
04 SEPTIEMBRE 1942
001- 0224 00649 M.
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1942

EQUATORIANA**** E333313122
CASADO VICTORIA PAULINA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FELIPE QUEZADA
LIZ ROMERO
MACHALA 05/10/2004
05/10/2016

NOTARIO PUBLICO MACHALA
DOY FE POR LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES FUAL A ORIGINAL

14 AGO 2008

Machala, 14 de Agosto de 2008

174-0157 0700478324
NUMERO CEDULA
QUEZADA ROMERO ARIOLFO FELIPE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE IDENTIFICACION

Nombre: **FRANCO TERESA DE JESUS**

Fecha de Nacimiento: **01 MAYO 1960**

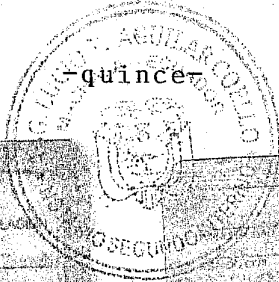
Identificación: **001-0017-00065 F**

Provincia: **EL ORO**

Canton: **ARENILLAS**

Parroquia: **ARENILLAS**

006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE IDENTIFICACION

Nombre: **WILSON LUZURIAGA**

Fecha de Nacimiento: **11/05/2005**

Identificación: **110505201-9 0055-204**

Provincia: **MACHALA**

Canton: **MACHALA**

Parroquia: **MACHALA**

3063



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 20 de Septiembre del 2007

110505201-9 0055-204

VALDIVIESO WILSON LUZURIAGA

EL ORO - MACHALA

MACHALA - MACHALA

CANTON: MACHALA CostaRep: 9 - Tot USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO - 000323

0068561 23/11/2007 11:05:23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE IDENTIFICACION

Nombre: **SALAZAR FRANCO TERESA DE JESUS**

Fecha de Nacimiento: **01 MAYO 1960**

Identificación: **001-0017-00065 F**

Provincia: **EL ORO**

Canton: **ARENILLAS**

Parroquia: **ARENILLAS**

1960

ECUATORIANA***** V4383V4244

CASADO WILSON LUZURIAGA

SECUNDARIA EMPLEADO

GERARDO SALAZAR

JOSEFA FRANCO

MACHALA 11/05/2005

11/05/2017

REN 0209082

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA PRESENTE CERTIFICACION

QUE ANTECEDE ES LA VERDAD.

Machala, 2 de 4-AGO-2008 do

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES DEL

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

107-0179 0701321788

NUMERO CEDULA

SALAZAR FRANCO TERESA DE JESUS

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTON

MACHALA PARROQUIA

Paula Salazar R.

Ab. Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dieciséis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

6 **TERESA DE JESUS SALAZAR FRANCO**

7 C. C. No. 070132178-8

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

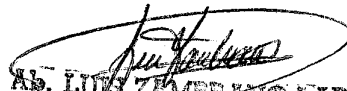
24

25

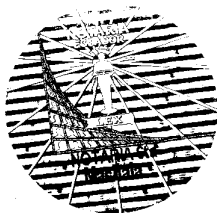
26

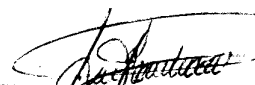
27

28


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

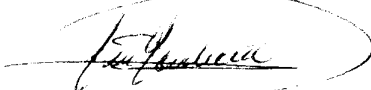
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****




AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M. DIC. 0246, de fecha 22 de Agosto del 2008 dictada por ABG. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA **TRANSPESCUADOR S.A**, de fecha 14 de Agosto del 2008.-----

Machala, 25 de Agosto del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0246, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Agosto del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 948 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.085.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSPESCUADOR S.A.**- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA